**Aregua, 14 de diciembre 2023**

Señor
**Abg. Agustín Encina Pérez,**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.**
**Presente**

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda referente a la observación Nota DNC N° 11192/2023 de la Contratación Por Vía De La Excepción para la REPARACIONES VARIAS DE PUENTES, CAMINOS, ARTERIAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.CON ID: 437930.

**1.En las invitaciones cursadas, vemos que se hace mención a la existencia de una Adenda N°01, no obstante, dentro del contenido del aviso de intención y de las bases concursales no se halla adjunto dicha documentación. Al respecto, la normativa es bastante clara al determinar por medio de la Resolución DNCP N°1697/20 Art.5: "Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales…" (lo resaltado es nuestro) sin embargo, no se observan registros por los cuales la convocante haya arbitrado los mecanismos suficientes para realizar la comunicación de la Base concursal para su difusión en el SICP, antes de la apertura de ofertas.**

RESPUESTAS: en este punto de la observación pedimos una consideración especial debido a la no publicación de la adenda 1 con el aviso de intención de las bases concursales de igual forma remitimos con las invitaciones a los potenciales oferente. **SE REMITE LA ADENDA**

**Puntos N°2, 4, 5, 6, 7, 8, 12,13: se indica que se remiten las documentaciones, sin embargo, hasta la fecha no han sido remitidas para su verificación. 3. Punto**

**RESPUESTAS:** se remite todos lo que corresponde a estos puntos

**10: la justificación dada por la convocante no responde a la consulta realizada, del por qué no estableció una fecha para realizar visitas al sitio de ejecución, ya que, si bien se indica que no se estableció un plazo debido al plazo de apertura de ofertas, recordamos que la propia convocante es quien determina los plazos para presentar ofertas.**

**RESPUESTAS:** en cuanto a li visita no esblencamos debido que en ese momento n o se tenían todavía los lugares a realizar las obras.

**4. Punto 11: Con relación al plazo de ejecución de las obras consultamos a la contratante si ya se han emitido las ordenes de inicio de las mismas (en caso afirmativo se solicita la remisión de las actas), en atención a que el proceso de referencia no es plurianual y el plazo de ejecución podría sobrepasar el año en curso.**

**RESPUESTAS:** se remite orden de inicio

**5. Punto 14: la justificación dada por la convocante no responde a la consulta realizada, respecto al por que consideró pertinente establecer lo mencionado como criterio de evaluación.**

**RESPUESTAS:** en cuanto a la calidad de contratista, integrante de un consorcio queremos aclarar si bien es un criterio establecidos por el pliego de bases y condiciones donde en la cual dice durante los últimos tres años (2020,2021,2022) alcance en Construcción de empedrados, puente, alcantarillado como mínimo 10.000 m2."_La convocante creyó necesario establecer este requisito para poder asegurar las obras como es por la vía la excepción y tenía un plazo de 30 días tuvimos que estables estos requisitos.

**En el punto 13 Informe de evaluación: En cuanto a los criterios de la**

**experiencia especifica en obras establecido en la base concursal; "...A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 50% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.", no condice con lo evaluado e indicado como "cumple" en el informe de evaluación de ofertas. En consecuencia, solicitamos remitir una justificación técnica de dicha discrepancia.**

**RESPUESTAS:**

fue un desliz involuntario en la hora de elaborar el informe, en este punto pedimos una consideración especial.

**Sin otro particular, me despido atentamente**

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL